

EDICTO- 018-17

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente FCI-112, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. 001130 DEL 16 DE JUNIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FCI-112"** que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la cesión total de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. FCI-112 que le corresponden al señor JOSE ARIEL LOPEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16203046, a favor la sociedad a favor la sociedad PSM ALIANZA S.A.S., identificada con el Nit. 811039557-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO 1: Para poder ser inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar que el Contrato de Concesión No. FCI-112, se encuentra al día en todas las obligaciones de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO 2: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conceder al señor JOSE ARIEL LOPEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16203046, titular del contrato de cncesión No. FCI-112, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato antes citado, so pena de entender desistida la solicitud de cesion de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

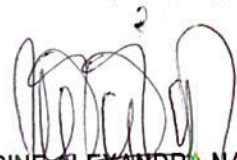
ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor JOSE ARIEL LOPEZ VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 16203046 y al Representante Legal de la sociedad PSM ALIANZA S.A.S., identificada con NIT. 811039557-1, en calidad de tercero interesado o a quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez inscrito el presente proveído, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

EDICTO- 018-17**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2017-08-16 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2017-08-23 a las 5:00 Pm.


KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

Proyectó: Paola Andrea Correa Delgado
Fecha de elaboración: 15/08/2017
Archivado en: Expediente FCI-112